MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **002051** del **16 JUN 2022**

Por la cual se modifica la Resolución 000797 del 10 de marzo de 2022 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *"…los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte…".*

Que el Artículo 5°. ***"Competencia"***, ibídem, dispone: *"La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución".*

Que según numeral 11 del Artículo 13 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de *"Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.".*

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 14 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez (…)".

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 17 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, "Emitir concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos, como lo son: El transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez (…)".

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0191 del 09 de junio de 2014, otorgó a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**., la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que mediante Resolución No. 000797 del 10 de marzo de 2022, se expidió acto administrativo *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

Que mediante comunicación con radicado INVÍAS No. 43227 del 29 de abril de 2022 la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8** solicitó la modificación permiso para el transporte de carga

Por la cual se modifica la Resolución 000797 del 10 de marzo de 2022 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

****

Indivisible Extrapesada y Extradimensionada otorgado mediante Resolución 000797 del 10 de marzo de 2022, en el sentido de excluir los equipos con placas: SRL976, UFB630. Y la inclusión de los equipos con placas: TDW632, TDW639, SRO778, SXU744, TTS841, VQB122, R69105, R69932, S07253, S07323, S23092, S52647, T5804.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006 y de conformidad con las funciones asignadas al grupo de permisos de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación mediante la Resolución No. 3497 del 10 de noviembre de 2021, la mencionada dependencia solicitó mediante Oficio SRT 24859 del 04 de mayo de 2022 la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NB-250004015, que fue allegada al Instituto Nacional de Vías a través de comunicación con radicado INVIAS No. 58521 de 06 de junio de 2022 por la mencionada empresa.

Que por la característica de la modificación del Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor a asegurar de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no varía de acuerdo con el procedimiento señalado en los Literales h y g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006.

Que mediante Oficio SRT 33066 del 08 de junio de 2022, se aprobó el Certificado No. 71276968 Anexo No. 1 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250004015 expedida el 06 de junio de 2022 por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Que mediante oficio SRT 34013 del 13 de junio de 2022, se aclaró que para la presente modificación del permiso no es necesario efectuar Pago Electrónico de derechos adicionales a través del aplicativo INVITRAMITES, por parte de la empresa NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S., toda vez que de acuerdo a la solicitud, la modificación consiste en inclusión de DOS (02) vehículos tipo tractocamión (TDW632, TDW639) y exclusión de DOS (02) vehículos tipo tractocamión (SRL976, UFB630).

Que una vez verificados el cumplimiento de los requisitos allegados por la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S,** identificada con **NIT. No. 830.094.640-8,** la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad para modificar el permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, la No. 1724 del 4 de mayo de 2007 y Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, expedidas por el Ministerio de Transporte, viabilidad comunicada a la Dirección Técnica y de Estructuración mediante Memorando SRT 45025 del 15 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta el principio de publicidad de los actos administrativos, para efectos de verificación por parte de las autoridades competentes e interesados, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 000797 del 10 de marzo de 2022 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S.,** identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

"ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

TRACTOCAMIONES (CABEZOTES):

SRO778	TTS841	VQB122	SXU744	TDW632	TDW639

REMOLQUES:

R69105	S07323	S07253	S23092	R69932	T5804	S52647

Por la cual se modifica la Resolución 000797 del 10 de marzo de 2022 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*
****

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa de **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.094.640-8**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

LONGITUD: Longitud máxima sobresaliente por la parte posterior de tres (3) metros.

ANCHO: Ancho máximo hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros.

ALTO: altura máxima hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

CONFIGURACIÓN/PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S5 hasta 67 Toneladas, C3S4 hasta 60 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa **NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 000797 del 10 de marzo de 2022, siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:
Dada en Bogotá, D. C. a los
16 JUN 2022

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Leiva - Ingeniero SRT
Revisó: Karen Guisella Duarte Meneses – Abogada SRT
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE